Expediente: 3/2020-FFE-PA
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 2 de febrero de 2021

Asisten:
Presidenta: Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.
Vocales:
Narciso Mora López de Cervantes, Letrado del Área de los Servicios Jurídicos.
Juan Carlos Montes Burgos, Jefe del Departamento de Control Interno.
Emilio Francisco Martínez Baquero, Jefe del Departamento de Calidad y Mejora.
Juan José Mullor Algarra, Gerente de Inversiones y Responsable Asesoría Jurídica de Innova Venture S.G.E.I.C., S.A.
Secretaria: Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 12:05 horas del día de la fecha, se constituye, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto por lotes, de los "Servicios de intermediación financiera de Fondos de Capital Riesgo Expansión", expediente 3/2020-FFE-PA. Asiste por videoconferencia D. Juan José Mullor Algarra, encontrándose el resto de los miembros de la Mesa reunidos en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sitos en Sevilla, calle Leonardo Da Vinci, número 17-A.

El objeto de la sesión es analizar la documentación presentada por la licitadora AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A., tras haber acordado la Mesa de Contratación en la sesión de 21 de enero de 2021 darle traslado del escrito que había presentado "Montero-Aramburu S.L.P." con fecha 19 de enero de 2021, en el que esta entidad exponía que la licitadora se encontraba actualmente gestionando un fondo por cuenta del European Investment Fund (en adelante, EIF) que era incompatible con la gestión del "Fondo de Capital Riesgo Expansión" objeto de la presente licitación.

Asimismo, es objeto de esta sesión, en el caso de que una vez tratado el punto anterior no se observe ninguna incidencia que pueda afectar al procedimiento, analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la misma licitadora tras haberse determinado su oferta como la mejor en el Lote 2.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 17 de septiembre de 2020 por la que se acuerda su composición, que ha sido publicada el mismo día en el perfil de contratante.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

A continuación, se recuerda que en la sesión celebrada el 21 de enero de 2021, se analizó un escrito que había presentado "Montero-Aramburu S.L.P." en el que solicitaba a la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía como órgano de contratación que no adjudicase el contrato correspondiente al Lote 2 a la licitadora AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A, por cuanto un cliente de la citada sociedad limitada profesional había tenido conocimiento, que la licitadora se encontraba actualmente gestionando un fondo por cuenta del European Investment Fund (en adelante, EIF) que es incompatible con la gestión del "Fondo de Capital Riesgo Expansión" objeto de la presente licitación.

En la citada sesión, se acordó dar traslado del escrito presentado por Montero Aramburu S.L.P. a la licitadora AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A. a fin de que efectuase las alegaciones y aclaraciones que estimase pertinentes e informase acerca de si las circunstancias expuestas en el citado escrito podrían tener alguna incidencia en la ejecución del contrato correspondiente al Lote 2, del expediente de licitación 3/2020-FFE-PA, concediéndole a los citados efectos un plazo de cinco días naturales (en el caso de que el último día del plazo recaiga en inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

Código:	7GTMZ829PFIRMASGpwbBGhd7Vo1LTa	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5

Seguidamente, se comprueba en el Informe emitido por el Sistema de Notificación Electrónica Notific@, que el oficio en el que se le daba traslado del acuerdo adoptado por la Mesa fue remitido a la licitadora el día 22 de enero de 2021, y que la licitadora procedió a su lectura con fecha 25 de enero de 2021, por lo que, dado que el último día del plazo de cinco días naturales recaía en inhábil, disponía hasta el día 1 de febrero de 2021 para la presentación de la documentación.

Asimismo, se comprueba que la licitadora ha procedido a presentar en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con fecha 1 de febrero de 2021, y por tanto dentro del plazo que le fue conferido, documentación tanto presencialmente en su Registro Único en la oficina ubicada en los Servicios Centrales, como electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, y se procede a su análisis.

Una vez analizadas las alegaciones contenidas en la documentación presentada por AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A. y teniendo en cuenta que la licitadora afirma que la gestión del otro fondo mencionado en el escrito de Montero-Aramburu S.L.P. no supone ninguna incompatibilidad que le impida cumplir con el contrato correspondiente al Lote 2, indicando expresamente que “no se encuentra incursa en ninguna causa de incompatibilidad” y solicitando que se continúe con la tramitación del expediente, los miembros de la Mesa de Contratación, dan por aclarado este asunto, y acuerdan por unanimidad proceder al análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a esta licitadora tras haber sido determinada su oferta como la mejor en el lote 2.

Respecto a este segundo punto, se expone que con fecha 31 de diciembre de 2020, el órgano de contratación, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, dictó Resolución en la que acordó determinar como la mejor oferta en el Lote 2 del presente procedimiento de licitación la presentada por AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A., al resultar que de las ofertas admitidas, es la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

En la misma Resolución, ordenó que se le requiriera a la licitadora, en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP. La citada resolución se publicó en el perfil de contratante el 4 de enero de 2021, de forma que permitiese conocer a los restantes licitadores el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Seguidamente, se indica que el requerimiento se efectuó a través del Sistema de Notificación Electrónica Notific@, y se comprueba que, según consta en el informe emitido por Notific@, el citado requerimiento fue leído por la licitadora el 4 de enero de 2021, por lo que disponía de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a dicha fecha, para presentar la documentación que le fue requerida.

Asimismo, se da lectura al Certificado emitido con fecha 19 de enero de 2021 por el responsable del Registro Único de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el que se constata la presentación de documentación por AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A. el día 19 de enero de 2021, con nº de registro 202191800000103 y, por tanto, dentro del plazo conferido al efecto.

A continuación se procede al análisis de la documentación, apreciándose defectos en la documentación presentada, por lo que los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad requerir a la licitadora conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los subsane, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora (cláusula 10.7.2 a) del PCAP)**

  La licitadora ha presentado escrituras de constitución, de subsanación de la constitución, de cambio de denominación y de declaración de unipersonalidad mediante copias que no revisten carácter de auténticas ni de autenticadas conforme a la legislación vigente.

  De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.1 del PCAP, la documentación ha de presentarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Código:	7GTMZ829PFIRMASGpwbBGhd7Vo1LTa	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

Por tal motivo, se requerirá a la licitadora para que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.1 del PCAP, presente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

Se le apercibirá de que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera (cláusula 10.7.2 d) del PCAP y Anexo II del PCAP).**

La licitadora no aporta ni certificado ni nota simple expedida por el Registro Mercantil comprensiva de las cuentas anuales aprobadas y depositadas, correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales.

Conforme a lo previsto en el Anexo II del PCAP, el licitador debe acreditar un *"Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para que el que esté vencida la obligación de aprobación de la cuentas anuales por importe igual o superior a 125.000 euros"*, y a efectos de tal acreditación se indica en el referido Anexo:

"El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio del certificado de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; debiéndose aportar en este supuesto, certificado o nota simple expedida por el registro Mercantil comprensiva de las cuentas anuales aprobadas y depositadas."

En virtud de lo expuesto, se requerirá a la licitadora para que aporte **certificado o nota simple expedida por el registro Mercantil comprensiva de las cuentas anuales** aprobadas y depositadas correspondientes al citado ejercicio.

Se le apercibirá de que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional (cláusula 10.7.2 d) del PCAP y Anexo III del PCAP).**

La licitadora no presenta la documentación que debe acompañar al compromiso de adscripción de medios personales a efectos de acreditar su efectiva disposición, esto es, no aporta ni los contratos de trabajo en caso de tener a dicho personal en plantilla, ni los contratos o preacuerdos que acrediten su vinculación con el licitador en caso de no tenerlos en plantilla.

En el Anexo III del PCAP se indica lo siguiente:

> *"-Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:*
>
> *El licitador cuya oferta resulte designada la mejor presentará de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP un compromiso de adscripción de los medios personales anteriormente indicados conforme al modelo contenido en Anexo X-C, al que acompañará a los efectos de acreditar su efectiva disposición la siguiente documentación en original o copia autentica o autenticada conforme a la legislación vigente:*
>
> *En caso de tenerlos en plantilla el contrato de trabajo.*
>
> *En caso de no tenerlos los contratos o preacuerdos que acrediten su vinculación con el licitador."*

Por lo expuesto, se requerirá a la licitadora para que aporte en original o copia autentica o autenticada conforme a la legislación vigente la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales que se ha comprometido a adscribir al contrato conforme se requiere en el Anexo III del PCAP, esto es, los contratos de trabajos correspondientes a dicho personal en caso de tenerlos en plantilla y en caso de no tenerlos los contratos o preacuerdos que acrediten su vinculación con el licitador.

Código:	7GTMZ829PFIRMASGpwbBGhd7Vo1LTa	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

Se le apercibirá de que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Otra documentación relativa a la aptitud para contratar (cláusula 10.7.2 f) del PCAP y Anexo I del PCAP).**

  El licitador no presenta el certificado de autorización o registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que se requiere en el Anexo I del PCAP a los efectos de acreditar que se encuentra autorizado para proporcionar capital social a las empresas en España.

  De conformidad con lo previsto en el punto 7 del Anexo I del PCAP:

  "El organismo deberá estar legalmente autorizado en España a proporcionar capital social a las empresas (conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva; en adelante "Ley de Capital Riesgo"), como en el caso de una Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (SGEIC) o una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) sin perjuicio a otros tipos de entidades autorizadas o registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV).

  La autorización para proporcionar capital social a las empresas en España se debe acreditar, conforme a la Ley de Capital Riesgo, mediante el Certificado de autorización o registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores."

  En consecuencia, el licitador deberá aportar el Certificado de autorización o registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores requerido en el Anexo I del PCAP.

  Se le apercibirá de que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Impuesto sobre Actividades Económicas. (cláusula 10.7.2 k) del PCAP)**

  De la documentación que aporta la licitadora se desprende que se dio de alta en este impuesto en un ejercicio anterior al corriente y no aporta la documentación requerida para tal supuesto en el PCAP, esto es, el justificante de recibo de pago del último ejercicio del Impuesto sobre Actividades Económicas. Tampoco aporta una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

  Conforme a lo previsto en la claúsula 10.7.2 k) del PCAP deberá presentar, el justificante de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto, deberá presentar declaración justificativa al respecto.

  Se le apercibirá de que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Garantía definitiva (cláusula 10.7.2 l) del PCAP)**

  La licitadora ha presentado un impreso (modelo 801 de resguardo de garantía) sellado por una entidad financiera, sin que conste en el mismo su convalidación por la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

  Conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 l) del PCAP, debe aportar el Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de la garantía definitiva requerida para la esta licitación, a disposición del órgano de contratación.

  Se le apercibirá de que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Siendo las 14:00 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

****

Código:	7GTMZ829PFIRMASGpwbBGhd7Vo1LTa	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria	**Presidenta**
Victoria Llamas Vega	Belén Elvira Pandelet
Técnica del Departamento de Contratación	Jefa del Departamento de Contratación

Código:	7GTMZ829PFIRMASGpwbBGhd7Vo1LTa	Fecha	04/02/2021
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5